



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad: Miraflores

Expediente N° 6081 – 2021

Fecha de Emisión: 09.09.2020

Fecha de Caducidad: 09.09.2023

## Resolución de Licencia de Edificación N° 0321-2020-SGLEP-GAC/MM

Administrado: RESIDENCIAL 28 DE JULIO S.A.C.

Propietario:  SI

NO

Licencia de: Edificación Nueva de construcción de 06 sótanos, 17 pisos y azotea.

Usos: Vivienda Multifamiliar.  
Comercio.

Zonificación: CZ – Comercio Zonal.

Altura: - ml.  
17 pisos + azotea.

Ubicación del inmueble :

LIMA		LIMA			MIRAFLORES	
Departamento		Provincia			Distrito	
SAN ANTONIO				AV. 28 DE JULIO ESQUINA CON CALLE JUAN DE LA FUENTE	1200 / 827 – 851	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Área Techada Total:

Edificación Nueva: 9,747.55 m<sup>2</sup>.

Total de Pisos: 17 pisos y azotea.

N° Sótano (s): 06.

Semisótano: -.

### OBSERVACIONES:

EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO APROBADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES Y SUS REGLAMENTOS APROBADOS POR D.S. N° 029-2019-VIVIENDA DE FECHA 06.11.2019, HABIENDO INGRESADO EL TRAMITE BAJO LA MODALIDAD C, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR: REVISORES URBANOS, SIN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

1. La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito del Informe Técnico Favorable – Edificación N° E-C-2021 – 0000775 de fecha 08.09.2021, en la especialidad de:

- ARQUITECTURA, siendo el Revisor Urbano el Arq. Ricardo Endo Sasaki con C.A.P. N° 1359 y N° de Registro de Revisor N° AE-III-0022.
- ESTRUCTURAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Carlos Alejandro Córdova Rojas con C.I.P. N° 36874 y N° de Registro de Revisor N° EE-III-0005.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS / ELECTROMECAÑICAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Carlos Dávalos Cerroca con C.I.P. N° 53657 y N° de Registro de Revisor N° IE-III-0028.
- INSTALACIONES SANITARIAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Adela Aida Zavala Ladd C.I.P. N° 6232 y N° de Registro de Revisor N° IS-III-0071.

2. La presente Licencia de Edificación Nueva únicamente se otorga para construir 06 sótanos, 17 pisos y azotea por un área total de 9,747.55 m<sup>2</sup> de una Edificación Nueva para uso de Vivienda Multifamiliar / Comercio, considerando las siguientes áreas a ejecutar:



CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (.../...)



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad: Miraflores

Expediente N° 6081 - 2021

Fecha de Emisión: 09.09.2020

Fecha de Caducidad: 09.09.2023

## Resolución de Licencia de Edificación

### N° 0321-2020-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 1 (.../...)

CUADRO DE ÁREAS (m <sup>2</sup> )						
PISOS	Obra Nueva (m <sup>2</sup> )	Existente (m <sup>2</sup> )	Demolición (m <sup>2</sup> )	Ampliación (m <sup>2</sup> )	Remodelación (m <sup>2</sup> )	TOTAL
Sótano 06	465.47					465.47
Sótano 05	586.15					586.15
Sótano 04	586.15					586.15
Sótano 03	586.15					586.15
Sótano 02	586.15					586.15
Sótano 01	586.15					586.15
1 Piso	362.48					362.48
2 Piso	362.48					362.48
3 Piso	362.48					362.48
4 Piso	362.48					362.48
5 Piso	362.48					362.48
6 Piso	362.48					362.48
7 Piso	362.48					362.48
8 Piso	362.48					362.48
9 Piso	362.48					362.48
10 Piso	362.48					362.48
11 Piso	362.48					362.48
12 Piso	362.48					362.48
13 Piso	362.48					362.48
14 Piso	362.48					362.48
15 Piso	362.48					362.48
16 Piso	362.48					362.48
17 Piso	362.48					362.48
Azotea	164.87					164.87
<b>TOTAL</b>	<b>9,747.55</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,747.55</b>

- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la Modalidad C por Revisores Urbanos; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica y asimismo, sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones administrativas correspondientes.
- La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
- Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
- La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.
- En la Obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículos 17 y 18, sus modificaciones Ord. N° 520-MM de fecha 19.07.2019 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015.
- Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículo 20, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
- Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
- La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DAVID EDWIN PORTOCARRERO DIAZ  
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas  
Reg. CAP 4393

## ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

### CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.0
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
  - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
  - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.